



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Resolución N° 525

Exp. 2023-25-3-007611

Montevideo,

22 FEB. 2024

VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con la gestión administrativa de la carga horaria de los intérpretes de LSU (Lengua de señas Uruguay) del Centro CERESO.

RESULTANDO: Que por Resolución N°357 de fecha 9 de febrero de 2024, se dispuso autorizar la desvinculación del Centro CERESO en la gestión operativa de los intérpretes de LSU – Español, estableciendo que de la misma pasará a encargarse la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza. Asimismo accede al cambio de descripción del referido Centro, estableciendo que el mismo seguirá manteniendo su nombre “CERESO”, pero dejará de describirse como “Centro de Recursos para Estudiantes Sordos”, para ser descripto como “Centro de Desarrollo Accesible”, en el marco de la propuesta educativa accesible que el mismo promueve (folios 14 a 15).

CONSIDERANDO: I) Que la Inspectora Lucy Fernández, Directora de Gestión y Soporte a la Enseñanza, solicita complementar la Resolución mencionada anteriormente con lo siguiente: **a)** disponer que la carga horaria de intérprete – LSU, correspondiente a los alumnos inscriptos en cada centro educativo, será comunicada por parte del Equipo de Dirección, a la Inspección de Institutos y Liceos, quien solicitará a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza (dgysoportealae@ces.edu.uy) el ofrecimiento en los Actos de Elección Designación de cada CODED; **b)** hacer saber a cada CODED que deberá solicitar a cada centro educativo la frecuencia horaria de cada unidad curricular para su publicación, previo al acto de ofrecimiento de las horas de intérprete – LSU;

II) que las presentes actuaciones fueron tratadas en Reunión de Autoridades de fecha 15 de febrero del corriente (f.20).

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - Dirección General de Educación Secundaria
DPTO. DE SECRETARÍA - SECCIÓN. RESOLUCIONES Y DECRETOS BD/SG/mrr
2024/VARIOS/Cereso - Complementar Resolución N°357 de fecha 9 de febrero de 2024, en lo referente a la gestión de la carga horaria de Intérprete – LSU.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ATENCIÓN: a lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Disponer que la carga horaria de intérprete – LSU, correspondiente a los alumnos inscriptos en cada centro educativo, será comunicada por parte del Equipo de Dirección, a la Inspección de Institutos y Liceos, quien solicitará a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza (dgysoprotealae@ces.edu.uy) el ofrecimiento en los Actos de Elección Designación de cada CODED.

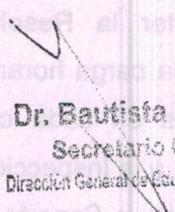
2) Hacer saber a cada CODED que deberá solicitar a cada centro educativo la frecuencia horaria de cada unidad curricular para su publicación, previo al acto de ofrecimiento de las horas de intérprete – LSU.

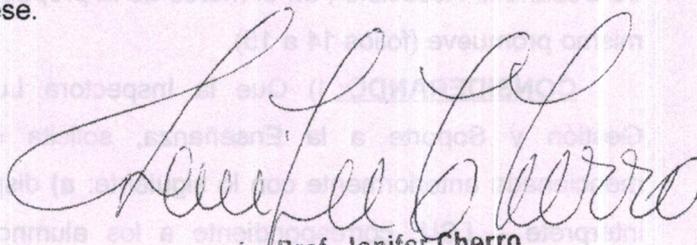
Publíquese en Web.

Comuníquese a la Inspección General Docente, a la Subinspección Docente, al Centro CERESO, al Equipo Coordinador del Espacio de Educación Inclusiva, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales y por su intermedio a las Inspecciones de Institutos y Liceos correspondientes.

Pase a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza a sus efectos.

Oportunamente, archívese.


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria